





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. COLEGIO TERRITORIAL DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE BURGOS Y SORIA Y GÓMEZ CONTADORES DE AGUA S. L. PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE DE CONTADORES DIVISIONARIOS DE AGUA, CONTADORES DE ENERGÍA Y MEDIDORES DE CALOR DE LA PROVINCIA DE BURGOS Y SORIA POR UNIDADES ADAPTADAS A NORMATIVA EUROPEA Y UNIDADES VÍA RADIO EN LOS CONTADORES DE AGUA Y MEDIDORES DE CALOR.

En la ciudad de Burgos a de de 2011

REUNIDOS

 De una parte, el Excmo. Sr. D. Sergio Javier Carrasco Sáiz, en su condición de Presidente del Ilmo. Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Burgos y Soria, con domicilio social en Burgos, Avda/ Castilla y León, 16 comercial, 1º D y en nombre y representación del mismo.

 De otra parte el Sr. D. Luis A. Cid-Fuentes Gómez, en su condición de Director General de la mercantil Gómez Contadores de Agua SL con domicilio social a estos efectos en Burgos, C/ Vitoria, 17, oficina 803 en nombre y representación de la misma.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente documento y




MANIFIESTAN

I


Las partes firmantes son plenamente conscientes de la necesidad actual de promover y fomentar un consumo eficiente de los recursos hídricos y del consumo energético eficiente de las provincias de Burgos y Soria a través de un comportamiento consciente en el consumo y el ahorro del conjunto de propietarios que conviven en las comunidades de propietarios al amparo de la Ley de Propiedad Horizontal vigente.

II



El legislador nacional, consecuente con la idea anterior, ya ha previsto en normativa técnica vigente la instalación de aparatos medidores fiables en los consumos energéticos para nueva construcción, como así queda contemplado en el RITE. Del mismo modo, las partes son plenamente conscientes del compromiso actual adquirido por España en el Protocolo de Kioto sobre la reducción de gases de efecto invernadero y el necesario esfuerzo que, también a nivel individual, deben aportar los consumidores en la medida de sus posibilidades.

III



Comprendiendo que un estado óptimo de los contadores de agua fría, agua caliente, energía, así como para los aparatos medidores de calor para calefacciones anteriores a 1998, son elemento imprescindible para conocer y controlar el consumo excesivo e ineficiente de energía y agua de que actualmente adolecen las comunidades de propietarios en Burgos y Soria, y aceptando que existe un número importante de




comunidades que carecen de ellos, o bien que aún teniendo este tipo de dispositivos, han superado enormemente la vida útil para las que fueron concebidos, es deseo de las partes facilitar a las comunidades de propietarios que así lo deseen, un marco útil y económico para la renovación de su parque de contadores divisionarios, o la instalación de los mismos allí donde no se encuentren.

Las partes convenientes han valorado la oportunidad y conveniencia de formalizar el correspondiente convenio. Con este amplio sentido de colaboración y reconociéndose las partes con plena capacidad para la realización de lo acordado, se acuerdan las siguientes


CLÁUSULAS

Primera.- Objeto



Es objeto del presente convenio instrumentar la colaboración entre las partes firmantes del mismo en orden a fomentar el ahorro energético y de recursos hídricos para consumo individual en las comunidades de propietarios de Burgos y Soria a través de la instalación o sustitución de contadores de agua fría, agua caliente sanitaria, contadores de energía y medidores de calor (en adelante calorímetros), por elementos nuevos, conforme a directiva europea MID 2004/22/CE, y dotados de un sistema abierto (no exclusivo) de lectura vía radio para mejor servicio y control de los recursos, así como un más justo reparto de costes y consumos.

Segunda. Alcance del Convenio.




Gómez Contadores de Agua S.L. ofrece los extremos contemplados en este convenio a toda comunidad de propietarios de las Provincias de Burgos y Soria que desee realizar la instalación o sustitución de contadores de agua fría, agua caliente sanitaria, contadores de energía o calorímetros, siempre y cuando la administración de dicha comunidad estuviese encomendada, en el momento de firma del presente convenio, a un administrador de fincas colegiado en el Ilmo. Colegio Territorial de Administradores

de Fincas de Burgos y Soria, para lo cual, el colegiado deberá identificarse como tal y aportar número de colegiado.


Por otra parte, no se considerarán incluidas en el presente convenio aquellas comunidades de propietarios cuyos aparatos medidores sean propiedad de administración pública o empresa pública de servicios, o en general aquellos contadores cuya propiedad no pertenezca a la comunidad de propietarios o a los copropietarios de las mismas.

Del mismo modo, tampoco se consideran incluidas aquellas comunidades de propietarios en las que, por imposición técnica o física, sea imposible o muy dificultosa la instalación de los aparatos solicitados, o aquellas en las que el estado de conservación comunitaria sea tan defectuosa que se desaconseje la intervención.

Tercera: Definición de la oferta:



Para aquellas comunidades que deseen instalar contadores divisionarios de agua fría, agua caliente sanitaria, contadores de energía o calorímetros por no existir los mismos, o bien deseen renovar los anteriores por unidades nuevas dotadas, si procede, de sistema de lectura vía radio con software abierto y no exclusivo de Gómez Contadores de Agua S. L. , se propone la siguiente oferta:

- 
- Gómez Contadores de Agua S. L., a petición de un administrador de fincas colegiado y sin perjuicio de otros acuerdos alcanzados entre las partes al margen del presente convenio, emitirá propuesta de contrato de suministro e instalación/renovación en régimen de alquiler de contadores de agua fría, agua caliente sanitaria, de energía digitales o calorímetros, bajo sistema de lectura vía radio si los contadores o calorímetros se encontrasen en el interior de las viviendas.
 - La aceptación y firma de un contrato de alquiler de unidades con una duración de 5 años con posibilidad de una única prórroga de igual periodo, propuesto a la comunidad de propietarios o al administrador en su caso, iniciará los trabajos de sustitución/instalación de las unidades solicitadas, que se ejecutará en el

menor tiempo posible en función de la disponibilidad de la comunidad de propietarios o de las recomendaciones del administrador de fincas asignado a la gestión de aquella.



- El importe por alquiler de los contadores solicitados, que incluye el suministro e instalación de los mismos, se efectuará en pagos mensuales e iguales, ascendiendo las cantidades a:
 - 0,80 € por contador y mes en el caso del agua fría y agua caliente sanitaria, siempre que sea instalado sobre puente normalizado.
 - 3 € por contador de energía al mes en el caso de instalaciones de calefacción, siempre que sea instalado sobre puente normalizado.
 - 5 € por vivienda y mes en caso de instalaciones con calorímetros digitales vía radio para radiadores individuales, con independencia del número de radiadores que la vivienda contenga.
- Las unidades instaladas se encuentran en garantía de funcionamiento, salvo mal uso o condiciones atmosféricas adversas, durante toda la duración del contrato entre las partes.
- Las unidades suministradas devendrán propiedad de los abonados o comunidad de propietarios, según proceda, a la finalización de la primera prórroga del contrato de alquiler de unidades propuesto.
- El contrato no conllevará la obligatoriedad para las partes de firmar un contrato de servicios de lectura accesorio.
- La rescisión unilateral del contrato antes del plazo estipulado para el abono total de las unidades solicitadas conllevará el bono íntegro de las cantidades que resultasen pendientes hasta la finalización del contrato.

Cuarta.- Obligaciones de las partes:

1. Obligaciones de Gómez Contadores de Agua S. L.:

- a. Se establece que el presente convenio no supondrá ningún coste directo o indirecto para el Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Burgos y Soria.

- b. Gómez Contadores de Agua S. L. se obliga a respetar los precios dados en el presente convenio ante cualquier petición de un colegiado de la misma en los términos expresados en la cláusula tercera del presente, únicamente actualizados los mismos con consonancia con el IPC o índice que legalmente lo sustituya.
- c. La condición de abono fraccionado de la instalación no supondrá en ningún caso menoscabo en la duración o calidad de la ejecución de los trabajos, que se efectuará en el menor tiempo posible en función de la disponibilidad de las partes, y con los mismos materiales que Gómez Contadores de Agua S. L. en su labor profesional ordinaria.
- d. Gómez Contadores de Agua S. L. garantiza que el hardware del sistema vía radio que instala no es de uso exclusivo y excluyente de Gómez Contadores de Agua S. L. y que su implementación no obliga en modo alguno a contratar los servicios de mantenimiento, lectura y facturación con Gómez Contadores de Agua S. L.
- e. Toda avería que se produzca en las unidades suministradas e instaladas por Gómez Contadores de Agua S. L. que no sea debida por mal uso o por condiciones atmosféricas adversas será sustituida sin cargo para el abonado durante el periodo de vigencia de la garantía.
- f. Se garantiza la colaboración y asesoramiento con el Ilmo. Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Burgos y Soria y con sus miembros colegiados respecto de las dudas, sugerencia o aportaciones que aquellos tengan, las cuales serán tramitadas diligentemente por el departamento comercial de Gómez Contadores de Agua S. L.



2. Obligaciones del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Burgos y Soria:

- a. A hacer público el presente convenio a los colegiados a través de los medios que estime oportuno, al menos a través del envío de notificaciones on line de su página web, así como en las actividades que desarrolle y que tengan relación con el mismo.
- b. A notificar a Gómez Contadores de Agua S. L. las solicitudes de contratación o de información que, a través de carta, teléfono, fax o vía



on line les hiciesen llegar los colegiados. En caso contrario, a facilitar a Gómez Contadores de Agua S. L.

Quinta.- Vigencia:

El presente Convenio entrará en vigor desde el momento en que se firme, extendiéndose su vigencia durante un año desde el momento de la firma del mismo. Las prórrogas, caso de existir, deberán ser conveniadas fehacientemente por ambas partes.

Sexta.- Modificaciones y Colaboración:

Gómez Contadores de Agua S. L. y el Ilmo. Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Burgos y Soria actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza legítima. Así, cualquier posible modificación de los extremos contenidos en el presente convenio serán consensuados por las partes.

Y en prueba de conformidad y ánimo de colaboración entre las partes, se firma el presente convenio, por duplicado y en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

En Nombre y Representación del
Ilmo. Colegio Territorial de
Administradores de Fincas de
Burgos y Soria.

D. Sergio Javier Carrasco Sáiz

En Nombre y Representación de
Gómez Contadores de Agua S. L.

D. LUIS A. CID-FUENTES GÓMEZ

GÓMEZ
CONTADORES DE AGUA, S.L.
DELEGACIÓN BURGOS
P. A.,